



BOLETÍN OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Martes, 3 de julio de 1979

Núm. 149

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 5.476

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ayuntamiento de Lacunza (Navarra) es titular, por resolución de esta Comisaría de Aguas de fecha 8 de febrero de 1963, de una concesión para aprovechar hasta 2'48 litros por segundo de aguas públicas derivadas del manantial Zazpiturrieta, sito en jurisdicción del Concejo de Unanua, perteneciente al término municipal del Valle de Ergóyena (Navarra), con destino al abastecimiento de Lacunza.

Al presente, el citado municipio solicita la ampliación de aquella concesión hasta el caudal máximo de 6'41 litros por segundo, a derivar del mismo punto de toma actual.

A tal fin presenta los siguientes documentos:

A) Proyecto de ampliación de caudal de abastecimiento del manantial Zazpiturrieta, en Lacunza (Navarra), suscrito en Pamplona y mayo de 1979 por el Ingeniero de Caminos don Jesús Arlabán Mateos, que justifica un caudal máximo de 6'41 litros por segundo, a derivar por la actual tubería de conducción.

B) Proyecto de ampliación de abastecimiento de aguas en Lacunza (Navarra), al que se une un estudio de necesidades de agua en Lacunza (Navarra), ambos suscritos por el mismo Ingeniero, en Pamplona, enero de 1978 y diciembre de 1978, respectivamente, con los que se viene a justificar el caudal de 3'71 litros por segundo para el año 1979 y 10'58 litros por segundo para el año horizonte de 2004.

Las obras a realizar consisten en el apantallamiento de la zona de captación actual, en evitación de fugas, y adaptación del módulo limitador, re-creciendo el aliviadero lateral en 3'6 centímetros de altura, con chapa de

acero, a fin de que por el mismo sólo puedan captarse los 6'41 litros por segundo que corresponden al caudal a plena carga, que puede discurrir por la tubería de fundición de 60 milímetros de diámetro, que termina en el actual depósito regulador, de 200 metros cúbicos de capacidad, junto al cual, y conectado con él, se construirá otro depósito regulador, cilíndrico, de 1.000 metros cúbicos de capacidad, origen de la nueva tubería maestra de suministro P.V.C., de 140 milímetros de diámetro, en unos 1.250 metros de trazado, paralelo a la antigua de 50 centímetros de diámetro, a la cual sustituye y conecta con la red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en las que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de junio de 1979. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 5.346

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Información pública de solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y

Oporto, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Cuarta Jefatura Regional de Transportes (paseo María Agustín, número-9), durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Cuarta Jefatura Regional de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Diputación General de Aragón, Excmo. Diputación Provincial y Ayuntamiento de Zaragoza, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Molina de Aragón-Lérida, Salamanca-Barcelona, Soria-Zaragoza, Santuario Misericordia-Zaragoza, Valladolid-Zaragoza.

Zaragoza, 23 de junio de 1979. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 5.347

Información pública de solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Madrid, como antena del internacional Barcelona-Bruselas-Amsterdam, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Cuarta Jefatura Regional de Transportes (paseo María Agustín, número 9), durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Cuarta Jefatura Regional de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Diputación General de Aragón, Excm. Diputación Provincial, Ayuntamientos de Zaragoza, Ariza, Contamina, Alhama de Aragón, Bubierna, Ateca, Terrer, Calatayud, El Frasno, La Almunia de Doña Godina y La Muela, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita:

Molina de Aragón-Lérida, Zamora-Barcelona, Salamanca-Barcelona, San Carlos de la Rápita-Zaragoza, Calatayud-Zaragoza, Zaragoza-Monasterio de Piedra, Oseja-Zaragoza y Zaragoza-Tudela-Almonacid-Biel.

Zaragoza, 23 de junio de 1979. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 5.283

**Delegación Provincial
del Ministerio de Industria
y Energía**

SECCION DE MINAS

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido, con fecha 5 de marzo de 1979 a don José L. Lapuente Abadía, vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza), plaza Iglesia número 2, una solicitud pidiendo se le otorgue una concesión directa de explotación de cincuenta y

seis cuadrículas mineras de alabastro, con el nombre de «Incanal», número 2.506, sita en términos municipales de Fuentes de Ebro, Rodén y Mediana, de la provincia de Zaragoza.

La designación de esta concesión de explotación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida: Longitud: 3° 00' 20" Este. Latitud: 41° 29' 40" Norte.

Vértice	Longitud	Latitud
1	3° 00' 20" E	41° 27' 40" N
2	3° 04' 20" E	41° 27' 40" N
3	3° 04' 20" E	41° 28' 20" N
4	3° 03' 00" E	41° 28' 20" N
5	3° 03' 00" E	41° 29' 40" N

Unidos el vértice 5 y el punto de partida queda cerrado el perímetro de las cincuenta y seis cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 de su Reglamento.

Zaragoza, 11 de junio de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.284

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha admitido, con fecha 5 de marzo de 1979, a don Isidro Sanz Antón, vecino de Guadarrama-Madrid (calle José Antonio número 10), una solicitud pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de cincuenta y cuatro cuadrículas mineras de hierro, con el nombre de «San Yllart», número 2.507, sito en términos municipales de Codos, Tobed, Orera y Ruesca, de la provincia de Zaragoza.

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de intersección del meridiano 2° 15' Este con el paralelo 41° 17' Norte.

Vértice	Longitud	Latitud
1	2° 15' 00" E	41° 19' 00" N
2	2° 18' 00" E	41° 19' 00" N
3	2° 18' 00" E	41° 17' 00" N

El vértice 3 se une al punto de partida, quedando así designado el perímetro de las cincuenta y cuatro cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 de su Reglamento.

Zaragoza, 11 de junio de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.475

Don Ambrosio Rodríguez Bautista, Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Zaragoza;

Hace saber: Que por esta Delegación Provincial ha sido otorgado el permiso de investigación siguiente:

Número 2.512, «Bardallur», de tres cuadrículas mineras de arcilla, sito en término municipal de Bardallur, de la provincia de Zaragoza, a nombre de «Cerámica Casbas», S. L.

Queda dentro de la reserva, a favor del Estado, de minerales radiactivos, Zona 57, Duero-Ebro-Tajo.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 22 de junio de 1979. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.234

**Dirección General
de la Energía**

Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas industria de servicio público de suministro de agua potable en Biel (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas para industria de servicio público de suministro de agua potable en Biel (Zaragoza), y

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

Núm. 5.235

Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cetina industria de servicio público de suministro de agua potable en Cetina (Zaragoza).

a) Capacidad. — La capacidad aproximada de suministro es de 57¹/₆ metros cúbicos al día.

b) Descripción de las instalaciones. El agua se capta de un manantial, de donde va a un depósito regulador.

La red de distribución tiene una longitud total de 1.735 metros y está formada por tubería de hierro, de diámetros comprendidos entre 80 y 40 milímetros.

c) Presupuesto. — El presupuesto de ejecución será de 68.539 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.º El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

8.º Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

9.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

10. Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

11. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros departamentos u organismos.

12. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 11 de junio de 1979. — El Director general: P. D., El Subdirector general de Combustibles, (ilegible).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cetina para industria de servicio público de suministro de agua potable en Cetina (Zaragoza), y

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero;

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

2.º La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Cetina, siendo intransferible, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

3.º La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad. — La capacidad aproximada de suministro es de 113.150 metros cúbicos al año.

b) Descripción de las instalaciones. El agua se capta de un manantial, del que va a un depósito regulador de 420 metros cúbicos de capacidad.

La red de distribución está formada por tuberías de hierro de 3.900 metros de longitud y 9 pulgadas de diámetro, y 2.700 metros de longitud y 5 pulgadas de diámetro, respectivamente.

c) Presupuesto. — El presupuesto de ejecución será de 4.400.000 pesetas.

4.º Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5.º Se faculta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6.º Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

7.º El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

8.º Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

9.º En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

10. Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1.775 de 1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378 de 1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

11. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros departamentos u organismos.

12. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 11 de junio de 1979. — El Director general: P. D., El Subdirector general de Combustibles, (ilegible).

Núm. 5.277

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 93 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de Antonio Mihi Blanco, contra Vicente Piqueras Sánchez, en ejecución de auto, con fecha 9 de abril de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor Blasco. — En Zaragoza a 9 de abril de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Vicente Piqueras Sánchez, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía

suficiente para cubrir la cantidad de 524.743 pesetas de principal, según auto de fecha 15 de enero, más la de 80.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Se decreta el embargo de una finca rústica o trozo de campo en término de Miralbueno, de esta ciudad, sitio llamado Garrapinillos, procedente de la «Torre del Francés», de 83 áreas 17 centiáreas, que linda: Norte, mediante riegos, con camino de hierbas; Sur, mediante riego, con Felicidad Casapé Pinilla; Este, resto de finca de Luis Blasco, y Oeste, Pedro Blasco Romano. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de esta ciudad con el número 1.637, tofo 704 y folio 177, siendo parte segregada de la inscrita con el número 4.189, folio 153, tomo 2.143 del Registro núm. 1, libro 935 de la sección 2.^a

Sobre local en la décima planta alzada, destinado a oficinas, de unos 65'66 metros cuadrados, de la casa de esta ciudad (avenida Tenor Fleta, 95), sita en término de Miraflores, angular a la avenida de San José, donde le corresponden los números 136 y 138 no oficiales, con una superficie de 470 metros cuadrados; linda: frente, avenida de Tenor Fleta; derecha entrando, con la avenida de San José; izquierda, la número 43 de la avenida de Tenor Fleta, de Vicente Piqueras Rico, y espalda, la de Petra Torres y Julia Fletas. Inscrita con el número 80.322, folio 196, tomo 3.249 del Registro de la Propiedad núm. 1 de esta ciudad.

Local en planta sótano, de unos 344'78 metros cuadrados, con acceso por la avenida de San José, mediante escalera propia directa; linda: frente, avenida de San José; derecha entrando, Petra Torres y Julio Fletas, y espalda, la número 93 de la avenida de Tenor Fleta. Es parte integrante de una casa de esta ciudad, en la avenida de Tenor Fleta, 95, descrita en la inscripción 2.^a de la finca 80.322 al folio 189 del tomo 3.249, libro 1.474 de la sección 2.^a del Registro núm. 1. Inscrito en el Registro núm. 1 de esta ciudad, finca 80.324, folio 1, tomo 3.250.

Dichas fincas y locales están inscritos a nombre de don Vicente Piqueras Sánchez y su esposa, doña Luisa Reyes Corzo, para su sociedad conyugal.

Interésese del Registrador de la Propiedad núms. 1 y 3 la anotación preventiva del embargo practicado y pida-se del mismo la certificación de cargas correspondientes.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo." (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa Vicente Piqueras Sánchez, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de junio de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 5.278

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 152 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura a instancia de don José Antonio Gimeno Royo, contra la empresa de Juan Alcay Gimeno, en ejecución de la sentencia, con fecha 16 de junio se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice así:

"Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor Blasco. — En Zaragoza a 16 de junio de 1979. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Juan Alcay Gimeno, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 145.000 pesetas de principal, según sentencia de fecha 20 de febrero de 1979, más la de 29.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Se decreta el embargo del vehículo marca «Citroën GS», con matrícula Z-0944-H.

Librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico a efectos de la anotación preceptiva.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Benjamín Blasco Segura. — Ante mí, Rafael L. Alcázar Carrillo." (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación a la empresa de Juan Alcay Gimeno, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael L. Alcázar.

Núm. 5.388

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 3.199 de 1979, instados por Santiago Lloréns Sarasibar, contra la empresa de Ismael Gallel Martín, en reclamación de cantidad, se ha dictado en sentencia «in voce» el siguiente

"Fallo: Que debo de condenar y condeno a la parte demandada Ismael Gallel Martín a que abone a Santiago Lloréns Sarasibar la suma de pesetas 58.898, más el 10 por 100 de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Si recurriera la condenada será indispensable que presente resguardo acreditativo de haber consignado en

el Banco de España el importe de la condena, más el 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas, en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta, bajo el título de «recursos de suplicación».

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, que firman después de Su Señoría y conmigo, de que doy fe."

Y para que sirva de notificación a la empresa de Ismael Gallel Martín, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.389

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 11.251 de 1979-3, instados por don Jesús Barragán Moreno, en reclamación de contrato de trabajo, contra la empresa «Sociedad Anónima de Construcciones y Revestimientos Asfálticos» («Sacra»), y encontrándose dicha empresa en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 10 de julio, a las nueve treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa «Sociedad Anónima de Construcciones y Revestimientos Asfálticos» («Sacra») se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 21 de junio de 1979. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.374

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 9.034 de 1979, seguidos a instancia de la Delegación de Trabajo, en nombre de Angel Huerta López y otros, contra «Fabricación de Envases» («Fabrensa»), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando la demanda de oficio remitida por la Delegación Provincial de Trabajo, debo condenar y condeno a la empresa «Fabricación de Envases» («Fabrensa») a que satisfaga a los trabajadores las siguientes cantidades, respondiendo el Fondo de Garantía hasta la cantidad que se señala entre paréntesis:

A Angel Huerta López, 185.200 pesetas (183.348); a Ascensión Gaspar Gil, 185.200 (138.900); a Pedro Manogue Arnal, 185.200 (138.900); a Mariano Manogue Lacarre, 166.680 (157.513); a An-

gelines Huerta Aznar, 173.000 (129.750); a D. Carmen Benedí Blesa, 173.000 (129.750); a Ana-María Aguirrebeña Ibáñez, 173.000 (129.750); a Juana Ojeda Gutiérrez, 164.350 (123.263); a Carmen Gracia Cuartero, 167.234 (125.425); a Angeles Larrayad Pérez, 161.467 (121.100); a Joaquín Urbez Irache, 161.467 (121.100); a Baltasar Martín Hidalgo, 1.059.840 (683.596); a Justino Huete Chave, 308.257 (231.193); a Santos Severino Moreira, 304.254 (228.198); a Jorge Zabala Lamothe, 316.200 (241.893), y a Jesús J. Hernández Delgado, 400.914 pesetas (300.685).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de su notificación, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandada deberá acreditar, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de su formalización, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Fabricación de Envases» («Fabrensa»), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 21 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.390

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo los números 11.210-11.214 de 1979, seguidos a instancias de don César Campos Prat y otros, contra «Pulidos y Cromados», S. L., en reclamación por despido, con fecha 21 de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; no habiéndose podido llevar a cabo la citación a la empresa demandada se suspenden los actos de juicio señalados para el día 4 de julio, señalándose de nuevo para su celebración el próximo día 17 de julio, a las once quince horas de su mañana; cítese a las partes, con las advertencias y prevenciones legales, haciéndolo por medio de edicto a la demandada."

Y encontrándose la empresa demandada «Pulidos y Cromados», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la

provincia para que sirva de citación a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.391

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 106 de 1979, seguidos a instancia de don José-María Barba Ruiz y otros, contra «Mantermic», S. L., en reclamación por crisis, con fecha 21 de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Mantermic», S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 604.000 pesetas de principal, según sentencia de fecha 21 de abril de 1979, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la ejecutada «Mantermic», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.392

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 108 de 1979, seguidos a instancia de don Miguel Burgués Alquézar, contra «Frutos Soláns», S. A., en reclamación por crisis, con fecha 25 de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Frutos Soláns», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 7.696.555 pesetas de principal, según sentencia de fecha 2 de octubre de 1978, más la de 700.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la ejecutada «Frutos Soláns», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 25 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.393

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 92 de 1979, seguidos a instancia de doña María-Angeles Cebollero Lardiés, contra «Ballestín del Carmen», en reclamación por cantidad, con fecha 22 de mayo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Emilio Molíns Guerrero. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Ballestín del Carmen», procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 295.000 pesetas de principal, según conciliación de 17 de mayo de 1979, más la de 29.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para las costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos."

Y encontrándose la ejecutada «Ballestín del Carmen» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.394

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 490 de 1979, seguidos a instancia de Antonio Ibarra, contra «Drugstore Exlocosa», en reclamación de cantidad, con fecha 12 de junio de 1979 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que desestimando la demanda interpuesta por don Antonio Ibarra Acerete contra la empresa «Drugstore Exlocosa», sobre salarios, debo absolver y absuelvo de la misma a la referida empresa."

Y encontrándose la empresa demandada «Drugstore Exlocosa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia

para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.395

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos números 11.203-11.207 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura, seguidos a instancia de don Francisco Madueño Martín y otros, contra «Pulidos y Cromados», S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 4 de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, por recibida la anterior demanda, en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Francisco Madueño Martín y otros, contra «Pulidos y Cromados», S. L., regístrense y fórmense autos.

Se señala el próximo día 9 de octubre de 1979, a las once horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Acumúlense las demandas presentadas. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes."

Y encontrándose la demandada «Pulidos y Cromados», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.396

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 3.175 de 1979, que se tramitan en esta Magistratura, seguidos a instancia de doña Lourdes Lahuerta Urgel, contra «Pulptex Iberia», S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 18 de junio de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta de la anterior comparecencia, y no encontrándose debidamente citada la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy y se señalan de nuevo para su celebración el próximo día 16 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana; cítese a las partes, con las advertencias y prevenciones legales, y a la empresa demandada por medio de edictos."

Y encontrándose la empresa demandada «Pulptex Iberia», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.397

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 14.088 de 1979, seguidos a instancia de Antonio Mihi Blanco, contra Vicente Piqueras Sánchez, en reclamación de cantidad, con fecha 15 de junio de 1979 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Mihi Blanco contra la empresa Vicente Piqueras Sánchez, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de 224.134 pesetas, más el 10 por 100 de la misma en concepto de indemnización por demora.»

Y encontrándose la empresa demandada de Vicente Piqueras Sánchez en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación de sentencia.

Dado en Zaragoza a 19 de junio de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1979, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio

- 5.359. Mara
- 5.508. Sobradiel
- 5.509. Pedrola
- 5.510. La Joyosa

Cuenta de caudales

- 5.359. Mara

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 5.359. Mara
- 5.508. Sobradiel
- 5.509. Pedrola
- 5.510. La Joyosa

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 5.359. Mara

Expediente de habilitación de crédito

- 5.408. Luceni
- 5.520. Alcalá de Ebro

Expediente de suplemento de crédito

- 5.278. Codos
- 5.277. Nuez de Ebro
- 5.408. Luceni
- 5.507. Godojos
- 5.508. Sobradiel
- 5.510. La Joyosa (dos)
- 5.520. Alcalá de Ebro

Presupuesto municipal ordinario

- 5.273. Codos
- 5.406. Morés

Prórroga de presupuesto ordinario de 1978

- 5.271. Sástago
- 5.272. Grisén
- 5.276. Mallén
- 5.277. Nuez de Ebro
- 5.298. Las Pedrosas
- 5.299. Villanueva de Gállego
- 5.359. Mara
- 5.360. La Almolada
- 5.361. Used
- 5.362. Pastriz
- 5.363. Cabañas de Ebro
- 5.364. Urrea de Jalón
- 5.365. San Martín de la Virgen de Moncayo
- 5.407. Pinseque
- 5.408. Luceni
- 5.409. Luesia
- 5.410. Mediana de Aragón
- 5.411. La Zaida
- 5.412. Valmadrid
- 5.413. Retascón
- 5.414. Puebla de Albornón
- 5.415. Almochuel
- 5.453. Alfamén
- 5.454. Lécera
- 5.455. Farlete
- 5.508. Sobradiel
- 5.509. Pedrola
- 5.510. La Joyosa
- 5.511. Nigiüella
- 5.512. Ejea de los Caballeros
- 5.513. Maella
- 5.514. Ruesca
- 5.515. Cervera de la Cañada
- 5.516. Sediles
- 5.517. Perdiguera
- 5.518. Bulbuenta
- 5.519. Pozuelo de Aragón
- 5.520. Alcalá de Ebro
- 5.521. Torres de Berrellén
- 5.522. Calmarza
- 5.523. Santa Eulalia de Gállego
- 5.524. Godojos

Proyecto de presupuesto extraordinario

- 5.270 bis. Nigiüella

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuiciamiento.

Núm. 5.471

ENA PEREZ (Fernando), hijo de José y de Carmen, natural de Zaragoza, de 21 años de edad, y cuyas

señas personales son: estatura 1'65 metros, de profesión artes gráficas, domiciliado últimamente en Zaragoza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 511 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta número 511, ante el Juez instructor don Antonio Santos Merino, con destino en la citada Caja de Recluta.

Juzgados de Instrucción

Núm. 5.307

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 1.804 de 1979-2.^a, sobre lesiones, sufridas por Francisca Barra Tomás, de 54 años de edad, casada, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.472

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas bajo el número 1.696 de 1979-2.^a, sobre lesiones sufridas por Joaquín Andrés Alcalde, de 74 años de edad, cuyo actual domicilio se ignora.

Y en virtud de lo acordado se le instruye por medio del presente de su derecho a mostrarse parte en las diligencias, ofreciéndole al mismo tiempo las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José E. Rodríguez. El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 5.467

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 2.703 de 1978, sobre lesiones, contra José Calomarde Siso, de 32 años, soltero, hijo de Clemente y Dolores, carpintero, que tuvo su último domicilio en la calle López Allué,

número 15, primero izquierda, de esta ciudad, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de Registro, 20 pesetas.
Tasa, previas y suspensión, 115.
Médico forense, 125.
Ejecución, 30.
Reintegros, 145.
Pólizas Administración Justicia, 120.
Salida y locomoción Agente, 270.
Suman, 825.
6 % del importe de la tasación, 50.
Total general, 875 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado José Calomarde Siso, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, así como para cumplir el arresto impuesto y practicar la reprensión privada a que fue condenado, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.468

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 639 de 1979, sobre hurto, contra Maximina Pérez Giménez, Rosario Montes Montes y María-Juana Jiménez Hernández, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dichas condenadas, ha acordado la notificación y traslado a las mismas, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Derechos de Registro, 20 pesetas.
Tasa, previas y suspensión, 115.
Exhortos y cartas órdenes, 150.
Ejecución, 30.
Reintegros, 125.
Pólizas Administración Justicia, 360.
Salida y locomoción Agente, 270.
Suman, 1.070.
6 % del importe de la tasación, 64.
Total general, 1.134 pesetas.

Y para darles vista por término de tres días a las condenadas anteriormente indicadas, requiriéndoles para que se personen en este Juzgado y satisfagan el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, así como para que cumplan la pena de dos días de arresto menor impuesto a cada una de ellas, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.469

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado de distrito núm. 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 193 de 1979 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 26 de junio de 1979. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado de distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; Angel Navarro Martín, de 47 años, casado, industrial, natural de Estercuel (Teruel) y de esta vecindad (plaza San Gregorio, núm. 7), como perjudicado, y Rafael Fernández Contreras, de 18 años, soltero, peón, natural de Pitillas (Navarra), en ignorado paradero, como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Fernández Contreras, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio; queden definitivamente en poder de su dueño las tejas recuperadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré.» (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación en forma a Rafael Fernández Contreras expido el presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.466

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 674 de 1978, a instancia de «Comercial Balay», S. A., contra don Pedro Cartagena Ruiz, se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes: Tres relojes de péndolas, marcas «Tempus», «Fusil» y «Pesas»; en pesetas 30.000.

Un reloj de pared, de cuerdas, que señala los días de la semana; en pesetas 5.000.

Un televisor marca «Kolster», de 21 pulgadas; en 12.000 pesetas.

Total, 47.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el próximo día 26 de julio, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Pedro Cartagena Ruiz, con domicilio en Callosa de Segura (Alicante), calle José Antonio, 15 («Granja Rocamora»).

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, José A. Casado.

Núm. 5.470

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 445 del año 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de Francisco Pellicer Bernal (Procurador señor Bibián Fierro), contra Félix Marín Martínez, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Un equipo «Faro», modelo Q-913, de luxe, tocadiscos y cassettes, con dos baffes de 20 x 60 y dos de 15 x 25 centímetros; tasado en 20.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 23 de julio, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho equipo se encuentra en poder de la madre del demandado, doña Francisca Martínez Machín, y que sale con la rebaja del 25 por 100 de su valor de tasación.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Núm. 5.268

CALATAYUD

Don José Bescós Puértolas, Secretario del Juzgado de distrito de Calatayud;

Da fe: Que en el juicio de cognición número 46 de 1978, de este Juzgado, a instancia de don Manuel Andaluz Calavia, contra don Pedro-Luis Aguado Torrealba, se dictó sentencia que contiene los encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a 8 de junio de 1979. — Vistos por el señor don Jesús-Ignacio Algora Hernando, Juez de distrito titular, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad, entre partes: de la una, y como demandante, don Manuel Andaluz Calavia, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aranda de Moncayo, representada por el Procu-

rador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubía y asistido por el Letrado don Manuel García Lasso, y de otra, y como demandado, don Pedro-Luis Aguado Torrealba, mayor de edad, propietario del negocio que gira con el nombre comercial de «Bodegas Aguado-Torrealba», con domicilio en Fuenmayor, actualmente en ignorado paradero, y declarado en rebeldía al no haber comparecido dentro de plazo y contestado a la demanda, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio instada por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Alvira Zubía, en nombre y representación de don Manuel Andaluz Calavia, contra don Pedro-Luis Aguado Torrealba, este último en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a don Pedro-Luis Aguado Torrealba a que pague al actor la cantidad de 40.718 pesetas, que resulta adeudarle por los conceptos mismos que de la demanda se deduce; que pague también al actor el interés legal de dicha suma devengada desde la fecha de interposición de la demanda hasta el total saldo del débito, con expresa imposición de costas.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, y a la demandada, por su condición de rebeldía, se le notificará en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte inste la notificación personal dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, que definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Algora.» (Rubricado). (Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado de Distrito-Calatayud, Zaragoza»).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de distrito, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el siguiente día de su fecha, de lo que doy fe. — José Bescós. (Rubricado).

Así resulta del juicio de cognición al principio nombrado, a que me refiero.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, a efectos de notificación a la parte demandada, en situación de rebeldía, expido la presente en Calatayud a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Bescós.

Núm. 5.345

DAROCA

Don José Bonasa García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de distrito de la ciudad de Daroca, provincia de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el

número 25 de 1978, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Daroca a 22 de junio de 1979. — El señor don Florencio Gil Marta, Juez de distrito sustituto de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 25 de 1978, seguido sobre lesiones por imprudencia en accidente de circulación, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; la denunciada Bárbara Paula Irmtraud Acker, de 22 años de edad, soltera, estudiante, hija de Kal y María, nacida y residente en Bad Orb, en la calle Solplatz, número 1, distrito 6.482; la responsable civil subsidiaria Rita Schneider, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio en la calle Ruokertstr, número 7, de la localidad de Eltmann, distrito 8729 (Alemania Occidental), y como lesionada perjudicada, Liria Royo Alcaire, de 18 años de edad, soltera, sus labores, natural y vecina de Villanueva de Jiloca, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bárbara Paula Irmtraud Acker, como autora responsable de una falta de imprudencia en la conducción de vehículos de motor, prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por período de dos meses y a que indemnice a la perjudicada-lesionada, Liria Royo Alcaire, en la cantidad de 500.000 pesetas por las lesiones sufridas y otros perjuicios, de cuya indemnización responderá subsidiariamente Rita Schneider; y se condena asimismo a Bárbara Paula Irmtraud Acker al pago de las costas y tasas judiciales del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — F. Gil.» (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de distrito sustituto que la suscribe estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe. — José Bonasa. (Rubricado).

Lo transcrito concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Bárbara Paula Irmtraud Acker y a Rita Schneider y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, expido y firmo el presente en la ciudad de Daroca a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, José Bonasa.

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN.

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones